

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCESO N° RES-PROC-10-2016-MINEDU/UE108-OxI

Consulta N° 01:

Forma de Presentación de las Propuestas

En el segundo párrafo del numeral **1.8. del Capítulo I** se indica expresamente que *“Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple.”*

Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que todos los documentos generales que se presenten dentro de los Sobre N° 01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto del representante legal, salvo los formularios que por su naturaleza deberán tener la firma completa del representante legal de los postores.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

Referencia: Pág. 5 Bases

En atención a la Consulta N° 1 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que se acoge a la consulta, confirmando que todos los documentos generales que se presenten dentro de los Sobre N° 01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto del representante legal, salvo los formularios

Consulta N° 02

Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado

Confirmar que se requerirá únicamente para la fecha de firma del convenio la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado de la Empresa Inversionista y la Contratista.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

Referencia: Pág. 5 Bases

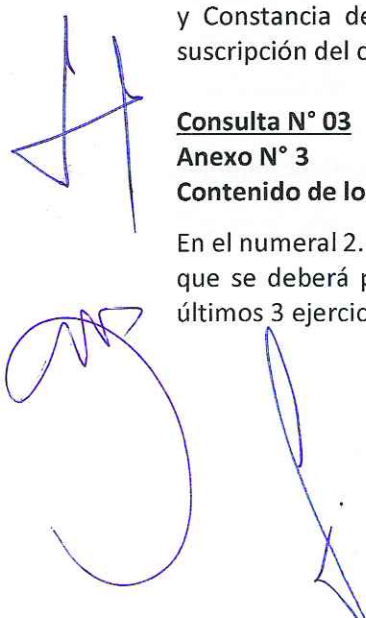
En atención a la Consulta N° 2 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que la Empresa Financiadora deberá presentar Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y para la Empresa Ejecutora se requiere el Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, como requisitos para la suscripción del convenio.

Consulta N° 03

Anexo N° 3

Contenido de los Sobres

En el numeral 2. Información Financiera, del Contenido del Sobre N° 1, del Anexo N° 3, se menciona que se deberá presentar una Carta respecto de los Estados Financieros. Correspondientes a los últimos 3 ejercicios.



El numeral 3, de la misma sección se menciona que se debe incluir “Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N°4 del Anexo N°11...”

Al respecto, tomando en cuenta que el Formulario N°4 incluye información sobre los Estados Financieros de los últimos 3 ejercicios, solicitamos ingresar solo el mencionado documento y adjuntar al mismo copia de los Estados Financieros de los 3 últimos ejercicios o en todo caso sírvase aclarar a que se refiere con la Carta citada en el párrafo anterior.

Sírvanse aceptar nuestra consulta. Pág. 33

Respuesta:

En atención a la Consulta N° 3 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que se debe presentar la carta conforme al Modelo del Formulario N°4 adjuntando los estados financieros de los últimos 3 ejercicios y adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Consulta N° 04:

Anexo N°4

Términos de Referencia

En el último párrafo del numeral 8 del Anexo 4 se indica textualmente “El tiempo que se tome la ENTIDAD PÚBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.”

Al respecto, solicitamos incluir un plazo en el que la ENTIDAD PÚBLICA se compromete a revisar los entregables para garantizar un avance fluido del proyecto. Sugerimos que el mismo sea de cinco (5) días hábiles por cada uno de los entregables correspondientes.

Sírvanse aceptar nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge la consulta, Ceñirse a los TDR de las Bases.

Consulta N° 05:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

Solicitamos nos confirmen que el Convenio de Inversión establecido en el Anexo N°6, será complementado en función a la absolución a las consultas efectuadas a las Bases al momento de su integración.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

En atención a la Consulta N° 5 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, el convenio de inversión incluirá el contenido de las bases integradas.



Consulta N° 06:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

En la CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, se menciona que al tener el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD PÚBLICA se contará con un nuevo Monto total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución lo que resultará en la suscripción de una Adenda.

Al respecto, se solicita precisar, en dicha cláusula, que el monto establecido en el estudio de pre inversión a nivel de perfil es referencial; y que el monto definitivo de inversión será el que resulte del expediente técnico del proyecto, así como los requerimientos profesionales.

Sírvase aceptar el cambio planteado en la presente consulta.

Respuesta:

Se precisa que el expediente técnico determinara el nuevo Monto total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución.

Consulta N° 07:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

En la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, se indica expresamente: *"El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la suscripción del Convenio."*

Al respecto, tomando en cuenta la naturaleza de los estudios requeridos en el primer entregable del Expediente Técnico, se solicita que el plazo de elaboración del estudio se cuente desde el día siguiente de la Entrega del Terreno y teniendo como requisito que la ENTIDAD PÚBLICA haya suscrito el contrato con la Entidad Privada Supervisora en el caso que la misma sea la encargada de la aprobación del estudio.

Sírvase aceptar el cambio planteado en la presente consulta.

Respuesta:

Referencia: Pág. 51 del convenio

En atención a la Consulta N° 7 de la Corporación LINDEY S.A. se absuelve la misma indicando que, en la Cláusula Cuarta del modelo de Convenio para fines de la integración de las Bases se considerará en el tercer párrafo:

El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día-siguiente de la entrega de terreno ~~suscripción del Convenio~~. Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo por el íntegro del Proyecto. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico o estudio definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico o estudio definitivo.

Consulta N° 08:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

En relación a la CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO, si bien se señala que la ENTIDAD PÚBLICA emitirá los CIPGN por avance de obra, siempre y cuando se cuente con la conformidad de recepción y conformidad de la calidad respecto del avance del PROYECTO, y debido a que el numeral 32.4 del artículo 32 .del Decreto Supremo N° 409-2015-EF citado solo hace referencia al CIPGN final o único, se solicita que se precise en el Convenio, que:

- (i) La Conformidad de Calidad será emitida por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la solicitud de la Empresa Privada; y el Informe de Recepción de Obra será emitido por el Director Ejecutivo del PRONIED en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la emisión de la Conformidad de Calidad, incluyendo a su vez, la conformidad de recepción del PROYECTO.
- (ii) Todas las gestiones posteriores, como es el caso de la realización de las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF y la solicitud del CIPGN ante el MEF deberá darse indefectiblemente dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- (iii) De manera mensual ante cada presentación de la valorización correspondiente se efectuará la correspondiente evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y la ENTIDAD PÚBLICA, debiendo en consecuencia establecerse un plazo perentorio para su aprobación, proponemos que el mismo en ningún caso sea mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario se afectará de manera directa el flujo de financiamiento del Proyecto conllevando a su paralización.

Sírvanse aceptar la propuesta de precisiones planteadas en nuestra consulta en todas las cláusulas del convenio donde se mencione todo lo relacionado a la emisión de los CIPGN trimestrales.

Respuesta:

Referencia: Pág. 53 del convenio

En atención a la Consulta N° 8 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, no se acoge a la observaciones, se mantiene lo indicado en la cláusula Octava del convenio.

Consulta N° 09:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

Se solicita confirmar si la Entidad Privada Supervisora participará para la etapa de elaboración del expediente técnico, estando encargada de la aprobación del Expediente Técnico. En caso contrario, sírvase informar cual será la dirección que cumplirá esta función.

Sírvase confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

Referencia: Pág. 50 del convenio

En atención a la Consulta N° 9 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que la Entidad Privada Supervisora no participará en la etapa de elaboración del expediente técnico, la entidad encargada de supervisar la elaboración y aprobar el Expediente Técnico es PRONIED.

Consulta N° 10:

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

Se solicita precisar la periodicidad del pago que se desprenda de la aprobación del Informe Valorizado a ser presentado por la Entidad Privada Supervisora ante la ENTIDAD PÚBLICA. Sugerimos que, dado que los CIPGN son emitidos de manera trimestral, dicho Informe Valorizado sea presentado de manera trimestral. En consecuencia, el pago a la Entidad Privada Supervisora se haría de manera trimestral, tras la aprobación por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, y dentro de los plazos establecidos en el Art. 23° del Reglamento vigente.

Sírvase acoger la sugerencia planteada en la presente consulta.

Respuesta:

Referencia: Pág. 53 del convenio

En atención a la Consulta N° 10 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, No se acoge, se precisa que de acuerdo a la cláusula décimo primera del formato de convenio de las bases

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23 del Reglamento.

De acuerdo al literal I, numeral 3.7 del Capítulo III de las Bases de la entidad privada supervisora las valorizaciones se presentan de forma mensual, por lo tanto, el pago de contraprestaciones a la entidad supervisora contratada se realizara de forma mensual.

Consulta N° 11

Anexo N°6

Formato de Convenio de Inversión

Respecto a la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO, se solicita que además de la aplicación supletoria de las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y del Código Civil, se precise expresamente la aplicación de la Ley N° 30056, en cuyo Título I – Medidas para Facilitación de la Inversión Privada, se establece la eliminación de cualquier barrera burocrática de parte de cualquier entidad pública, con la determinación de sanciones a que hubiere lugar.

Sírvanse aceptar la precisión planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

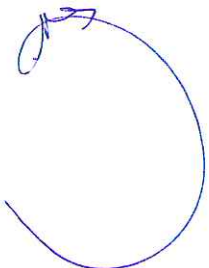
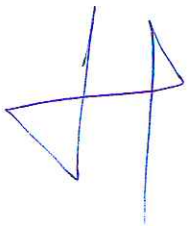
En atención a la consulta N° 11 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, no se acoge, se mantiene lo indicado en la cláusula décimo octava del convenio.

Consulta N° 12

Anexo N°4

Términos de Referencia

En el resumen del presupuesto referencial de los términos de referencia se declara como monto de gastos generales S/ 128,614. Según el Formato SNIP 16, este monto corresponde al presupuesto de gastos generales del perfil al retirar tres partidas que no corresponden en este tipo de proyectos: Gastos de Licitación, Gastos por Fianza de Adelanto de Obra y Gastos por Fianza de Adelanto de Materiales. Sin embargo, al revisar el desagregado de Gastos Generales que nos fue entregado por el MINEDU contra la Carta de Expresión de Interés de fecha 2 de Septiembre del 2016, se advierte que el monto total de gastos generales al retirar dichas partidas asciende a S/ 152,428.75 como se observa en el siguiente desagregado:



Cuadro N° : Gastos Generales y Utilidades

Item	Descripción	Unidad	N° Veces	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total	Total
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS					8,910.00	
1.01	CAMPAMENTO						6,910.00
	OFICINA DE CONTRATISTA	M2	1.00	20.00	70.00	1,400.00	
	OFICINA DE SUPERVISOR	M2	1.00	15.00	70.00	1,050.00	
	CAMPAMENTO PARA OBREROS	M2	1.00	25.00	60.00	1,500.00	
	COMEDOR, COCINA Y SS.HH.	M2	1.00	20.00	50.00	1,000.00	
	ALMACENES	M2	1.00	15.00	50.00	750.00	
	GUARDIANA	M2	1.00	1.00	50.00	50.00	
	APLICABLE A LA OBRA (40%)	%	1.00	0.40	1,800.00	720.00	
	MANTENIMIENTO (10%)	%	1.00	0.10	2,000.00	200.00	
	TRANSPORTE	%	1.00	0.20	1,200.00	240.00	
1.02	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO						
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTOS	GLB	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
1.03	OTROS						
	GASTOS DE LICITACION	GLB	-	1.00	539.01	-	
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES					143,518.73	
2.01	PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES						129,844.64
	ING. RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	7.00	5,000.00	35,000.00	
	ING. ASISTENTE	MES	1.00	6.00	2,000.00	12,000.00	
	ARQ. ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES ESCOLARES	MES	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
	ING. SANITARIO	MES	1.00	4.00	3,500.00	14,000.00	
	ING. ELECTRICISTA	MES	1.00	4.00	3,000.00	12,000.00	
	TOPOGRAFO	MES	1.00	4.00	2,000.00	8,000.00	
	ALMACENERO	MES	1.00	6.00	1,500.00	9,000.00	
	CHOFERES	MES	1.00	6.00	1,200.00	7,200.00	
	GUARDIANES	MES	1.00	6.00	1,107.44	6,644.64	
	LEYES SOCIALES 50%	%	1.00	6.00	1,000.00	6,000.00	
2.02	EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTO DIRECTOS						4,305.00
	CAMIONETA 4X4	UNID	0.50	20.00	120.00	1,200.00	
	GRUPO ELECTROGENO	UNID	0.50	20.00	50.00	500.00	
	CAMION BARANDA	UNID	0.50	20.00	80.00	800.00	
	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	UNID	0.50	20.00	80.50	805.00	
	COMPUTADORA	UNID	0.50	3.00	500.00	750.00	
	FOTOCOPIADORA	UNID	0.50	1.00	500.00	250.00	
2.03	GASTOS VARIOS						3,600.05
	UTILES DE OFICINA Y DIBUJO	MES	2.00	1.00	150.00	300.00	
	TELEFONO	MES	1.00	1.00	120.00	120.00	
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	PERSO	1.00	20.00	120.00	2,400.00	
	ESTACAS, PINTURAS, CEMENTO Y OTROS	GLB	1.00	3.00	80.00	240.00	
	GASTOS MEDICOS	MES	1.00	3.00	90.00	270.00	
	REPRESENTACION	MES	1.00	3.00	90.00	270.03	
2.05	GASTOS FINANCIEROS						
	FIANZAS						1,969.07
	POR EL FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	%	1.00	0.003	738,401.05	1,969.07	
	POR ADELANTO + OBRA (20%)	%	-	-	147,680.21	-	
	POR ADELANTO DE MATERIALES (40%)	%	-	-	295,360.42	-	
	SEGUROS						3,800.00
	SEGURO DE OBRA	%	0.40	0.01	500,000.00	1,400.00	
	SEGURO DEL PERSONAL	%	0.40	1.00	6,000.00	2,400.00	
Total a Precios Privados							152,428.75
Total a Precio Social (*)							129,176.91

(*) El factor de corrección de costos por contrata es = $(1/1+0.18) = 0.847$ (pag. 60 Guia para formulación de proyectos de

Fuente: Elaboración del equipo formulador.

Se advirtió que en el cuadro de costo total del proyecto en la partida de gastos generales se incluyó el precio social de los mismos que inicialmente ascendía a S/ 132,303.62. El monto consignado en las bases de S/ 128, 614 solo resulta al sustraer el precio de mercado de las partidas que no corresponden al precio social antes mencionado. Solicitamos confirmar que esto se trata de un error de cálculo del proyectista y que no tendrá incidencia en el Expediente Técnico.

Sírvase confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

El registro de variaciones en fase inversión del proyecto se adjuntó el cuadro corregido del estudio de pre inversión que alcanzó la OPI-Educación, asimismo, a través de ese registro del Formato SNIP16 se actualizó los gastos generales del proyecto, sin embargo, con la elaboración del expediente se deberán programar los costos de acuerdo a la necesidad del proyecto, cuya racionalidad será supervisada por el PRONIED.

Consulta N° 13

Anexo N°4

Términos de Referencia

En el punto 5 se describen los profesionales mínimos que se deben proponer para la ejecución de obra. El cual se describe a continuación:

"Personal Profesional Propuesto

El personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la ejecución de obra:

A.1) *Ingeniero Residente de Obra*

A.2) *Ingeniero Asistente 1*

A.3) Ingeniero Estructural

A.4) *Ingeniero Sanitario*

A.5) *Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista*

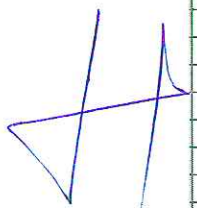
A.6) Ingeniero Especialista en Valorizaciones

A.7) *Previsionista de Seguridad"*

*El subrayado y resaltado es nuestro

Al respecto, los requerimientos de personal a participar deben estar de acuerdo a lo designado en el perfil del proyecto que se muestra a continuación:

2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES					146,669.24	
2.01	PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES						129,844.64
	ING. RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	7.00	5,000.00	35,000.00	
	ING. ASISTENTE	MES	1.00	6.00	2,000.00	12,000.00	
	ARQ. ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES ESCOLARES	MES	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
	ING. SANITARIO	MES	1.00	4.00	3,500.00	14,000.00	
	ING. ELECTRICISTA	MES	1.00	4.00	3,000.00	12,000.00	
	TOPOGRAFO	MES	1.00	4.00	2,000.00	8,000.00	
	ALMACENERO	MES	1.00	6.00	1,500.00	9,000.00	
	CHOFERES	MES	1.00	6.00	1,200.00	7,200.00	
	GUARDIANES	MES	1.00	6.00	1,107.44	6,644.64	
	LEYES SOCIALES 50%	%	1.00	6.00	1,000.00	6,000.00	



Handwritten signature in blue ink.

Como se puede observar, no han sido incluidos el Ing. Estructural, el Ing. Especialista en Valorizaciones y el Previsionista de Seguridad. Consideramos que el Ing. Residente con ayuda de su Asistente puede encargarse de las obras civiles y controlar el flujo presupuestal en una obra pequeña como ésta y se podría prescindir de los dos primeros profesionales. Por otro lado, sí consideramos necesario la inclusión de un Previsionista de Seguridad. En ese sentido, sugerimos que el personal profesional mínimo para la obra sea el siguiente:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente 1
- A.3) Ingeniero Sanitario
- A.4) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.5) Previsionista de Seguridad

Sírvase acoger la sugerencia planteada en la presente consulta.

Respuesta.-

Se precisa que se mantendrá al personal mínimo establecido en las bases, dado que son necesarios por la naturaleza de los trabajos a realizar en la obra.

Cabe indicar, que la relación definitiva de los profesionales que participaran en la ejecución de la obra, se establecerá al concluir la elaboración del Expediente Técnico.

Consulta N° 14

Anexo N°4

Términos de Referencia

En el punto 5 se describen los profesionales mínimos que se deben proponer para el Expediente Técnico. El cual se describe a continuación:

"Personal Profesional Propuesto

El personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista**
- A.5) Ingeniero Electromecánico**
- A.6) Ingeniero Sanitario
- A.7) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto"

*El subrayado y resaltado es nuestro

Al respecto, los requerimientos de personal a participar deben estar de acuerdo a lo designado en el perfil del proyecto que se muestra a continuación:

Estructura de Costos Expediente Técnico

Descripción	Unidad	Cantidad	Incid.	Periodo	Costo	Monto	
				Meses	Mensual	Parcial	Total
Personal Profesional							25,250.00
Jefe del Proyecto, Ing. Civil y/o Arquitecto con Experiencia en Gerencia de Proyectos.	S/.	1.00	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00	
Ing. Civil, Especialista en Costos.	S/.	1.00	1.00	0.75	5,000.00	3,750.00	
Ing. Sanitario	S/.	1.00	1.00	0.50	5,000.00	2,500.00	
Ing. Mecánico Electricista	S/.	1.00	1.00	0.50	5,000.00	2,500.00	

Como se puede observar, tres profesionales requeridos en las bases no han sido incluidos en el perfil: Ing. Especialista en Estructuras, Ing. Electromecánico e Ing. Especialista en Metrados y Presupuestos.

Consideramos que para la magnitud del proyecto no se debe considerar la participación de un Ing. Electromecánico ya que los alcances del proyecto no tienen ningún requerimiento específico de esta especialidad. El proyecto contempla sistemas básicos de abastecimiento de agua y energía que pueden ser supervisados y dirigidos por el Ing. Electricista. Por lo que solicitamos retirar a este profesional de los requerimientos.

Por otro lado, incluir al Ing. Especialista en Estructuras así como al Arquitecto se traducirá en un aumento en el presupuesto del Expediente Técnico.

Sírvase acoger la sugerencia planteada en la presente consulta.

Respuesta:

Se precisa que no es necesaria la participación del ingeniero electromecánico, sobre los demás profesionales propuestos para la elaboración de Expediente Técnico respetar lo establecido en los términos de referencia.

Consulta N° 15

Anexo N°4

Términos de Referencia

En el punto 5 se describe la experiencia profesional requerida para el personal profesional para ejecución de obra y para la elaboración del Expediente Técnico.

Al respecto, consideramos que existe una desproporcionalidad entre la experiencia requerida, la magnitud del proyecto y el plazo para ejecución de 390 días calendario (270 d.c. para ejecución de obra y 120 d.c. para elaboración de expediente técnico).

Se han revisado otros procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación en el presente año de metas similares pero mayor referencial como por ejemplo:

- N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI
- N° RES-PROC 001-2016 MINEDU/UE 108-OXI

Donde se solicitan requerimientos técnicos mínimos menores para el personal profesional para ejecución de obra y elaboración de expediente técnico y no se menciona el limitante de experiencia en los últimos 10 años. Este último, transgrede el artículo 5 de la ley 29230 que menciona: "Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario."

Solicitamos al comité que la experiencia dentro de los requerimientos técnicos mínimos para el personal profesional sea proporcional al proyecto y se asemeje al requerido en procesos similares convocados por la Entidad.

Sírvase acoger la sugerencia planteada en la presente consulta.

Respuesta.-

No se acoge lo solicitado. Se precisa que la condición de que solo se validará la experiencia en los últimos 10 años para los profesionales propuestos, obedece a que estos hayan ejercido la profesión con el conocimiento de normas técnicas vigentes relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Consulta N° 16

Anexo N°4

Términos de Referencia

Solicitamos aclarar si la experiencia en proyectos similares acreditada por los profesionales del Expediente Técnico cuenta dentro de la experiencia para proyectos en general. Asimismo, si los años de experiencia será el resultado de sumar el plazo de ejecución de cada Proyecto Presentado.

Sírvase aclarar nuestra consulta.

Respuesta:

La experiencia en proyectos similares acreditada por profesionales para la elaboración del expediente técnico cuenta dentro de la experiencia para proyectos en general.

La experiencia será el resultado de sumar el plazo de ejecución de cada proyecto presentado, siempre y cuando no se superpongan entre sí.

